ELECTRICA DE BIAR DISTRIBUCION, S.L.U.

AVDA.DE ALICANTE, 30 Bajos
03410- BIAR (ALICANTE)
Apdo. Correos 21
TLF.965810007 FAX.965810071

INFORME DE SEGUIMIENTO DE PLAN DE INVERSIONES 2019

ELECTRICA DE BIAR DISTRIBUCION S.L.U., y en su nombre y representación D. ANTONIO VICENTE MARTINEZ, mayor de edad, con DNI núm. 74.211.619-A, en su condición de JEFE DE ADMINISTRACIÓN, y con poder suficiente para ostentar la representación y señalando como domicilio la Avd. de Alicante núm. 30-Bajo 03410 BIAR(Alicante), comparece y **EXPONE**:

I.- IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Que la sociedad que suscribe es una empresa distribuidora de energía eléctrica, con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, inscrita con el número R1-159 en el Registro de Distribuidores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

II.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley 24/2013, del Sector eléctrico en su artículo 40.1.h), establece que los distribuidores como titulares de la red de distribución deberán:

"**Presentar, antes del 1 de mayo de cada año**, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado. El procedimiento de aprobación de dichos planes, junto con las cuantías máximas de volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Este procedimiento deberá contemplar la posibilidad de aprobación parcial de los planes de inversión en aquellas comunidades y ciudades autónomas para las que dicho plan cuente con el informe favorable establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

III.- PLAN DE INVERSIONES 2019-2020-2021 PRESENTADO, PENDIENTE DE RESOLUCION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

En cumplimiento de lo previsto en la normativa antedicha, la empresa que suscribe procedió a presentar dentro del plazo fijado, ante la CNMC y el MITECO, el

correspondiente Plan de inversiones para el año 2019-2020-2021, junto con el correspondiente Informe favorable de la Comunidad Autónoma.

El artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, en sus apartados 5 y 7 establece que para que la resolución sea aprobatoria se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No se deberá superar el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.

- Deberá contar con el informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

Con carácter previo a la aprobación de los Planes de inversión, la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia debe remitir a la Secretaría de Estado de Energía antes del 15 de julio del año n-1, un informe con un análisis para el conjunto del sector y para cada una de las empresas de los planes de inversión presentados (artículo 16.4 RD 1048/2013). A tal efecto, la CNMC emitió el Informe individual del Plan de inversión para 2019 en fecha 2 de octubre de 2019.

Por último, la Secretaría de Estado debe resolver y notificar individualmente a las empresas distribuidoras antes del 1 de octubre del año n-1. Debe destacarse que a la fecha de remisión del presente Informe de seguimiento del Plan 2019, **está pendiente por parte de la Secretaría de Estado de Energía, la resolución correspondiente a la aprobación del Plan de inversión 2019**.

Debe señalarse que la situación de pendencia de aprobación de los respectivos Planes de inversión genera una situación de inseguridad jurídica para los agentes implicados, que en modo alguno no podemos dejar de poner de manifiesto, habida cuenta la consideración de “actividad regulada” que se predica de la actividad de distribución.

IV.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONTROL DE EJECUCION DE PLAN DE INVERSION 2019

La Circular 6/2019 de 5 de diciembre desplaza las disposiciones anteriores al Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, que regulaban la metodología retributiva de la actividad de distribución de electricidad, disposiciones que, en las materias que son objeto de regulación en esta circular, devienen ahora inaplicables.

Según lo expuesto en el artículo 19 de dicha Circular La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia supervisará el cumplimiento de los planes de inversión de los gestores de red de distribución, aprobados de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, a los efectos del ejercicio de sus competencias en materia retributiva.

Sin perjuicio de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 h) de la Ley 24/2013, del Sector eléctrico y el Real Decreto 1048/2013, la empresa distribuidora que suscribe procede a la presentación del Informe de control de ejecución del Plan de inversión 2019.

Debe apuntarse nuevamente la inseguridad que supone para los agentes la situación de inseguridad jurídica que se desprende, tanto de la falta de aprobación de los Planes de inversión 2019-2020-2021 presentados, como de la falta de fijación de la retribución correspondiente al ejercicio 2017, que impide proceder al cálculo de los

límites de inversión, tanto a nivel global, como individual por empresa según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013.

V.- CONTROL DE EJECUCION DE LOS PLANES DE INVERSION

(i) A los efectos facilitar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Inversión 2019, para el cálculo retributivo correspondiente, mediante el presente informe se detallan:

- **Las causas que hubieren provocado la falta de puesta en servicio de las instalaciones planificadas o los motivos que justifiquen los retrasos significativos respecto a los plazos previstos.**

- **Las causas que hayan motivado la realización, en su caso, de actuaciones que, no estando previstas en los Planes de inversión, se hubieran ejecutado y puesto en servicio. En todo caso, dichas actuaciones deberán responder a crecimientos de demanda o generación no previsibles en el momento de elaboración del Plan.**

(ii) Con el fin de informar con el suficiente desglose, se ha considerado la siguiente clasificación de inversiones:

- Tipo 1 – PET: Inversión prevista y ejecutada en tiempo
- Tipo 2 – PER: Inversión prevista y ejecutándose con retraso
- Tipo 3 – INP: Inversión no prevista
- Tipo 4 – PPP: Inversión prevista, pero pospuesta a otro año
- Tipo 5 – IDD: Inversión descartada por la empresa o desestimada por la Administración.

A) En cuanto a las inversiones ejecutadas en INSTALACIONES CON TENSIÓN IGUAL O SUPERIOR A 36 kV

Por parte de esta empresa no fueron incluidas en el Plan de Inversión 2019, inversiones en instalaciones con tensión superior a 36 kV.

B) En cuanto a las inversiones ejecutadas en Despachos e IBO

Por parte de esta empresa no fueron incluidas en el Plan de Inversión 2019, inversiones destinadas a despachos pero sí infraestructuras destinadas a IBO.

Identificador	Identificador según Plan Inversión 2019	Tipo	Previsión según Plan Inversión 2019	Importe
ELEVA 1.2019	ELEVA 1.2019	Tipo 1–PET	7.600,00 €	7406,90
VEHIC-INDUS 1.2020	-	Tipo 3–INP		13682,67
TERMINAL MOVIL 2019	-	Tipo 3–INP	-	471,88
ORDEN.1-2019	-	Tipo 3–INP		438,01
ORDEN.2-2019	-	Tipo 3–INP		388,00

La inversión correspondiente al vehículo industrial denominado VEHIC-INDUS 1.2020, por un valor de 13.682,67 €., corresponde a una inversión que se incluyó en el plan de inversión 2020 correspondiente al trienal 2020-2021-2022, por un valor de 16.100 €. Esta inversión se ha producido como consecuencia de que uno de los vehículos de trabajo, propiedad de esta empresa distribuidora, no pudo obtener el informe favorable de la inspección técnica de vehículos, lo que llevó consigo el adelanto de parte del plan de inversión presentado para 2020, con la compra de este nuevo vehículo.

También se ha previsto la compra de dos ordenadores denominados ORDEN.1-2019 y ORDEN.2-2019 por unos valores de 438,01 € y 388,00 € respectivamente, así mismo se ha adquirido un terminal móvil por un valor de 471,88 €, todos estas inversiones no estuvieron incluidos en el plan de inversión 2019.

C) En cuanto a las inversiones ejecutadas en instalaciones CON TENSION INFERIOR A 36 KV EXCEPTO CENTROS DE TRANSFORMACION

En el correspondiente plan de inversión para 2019 se especificaba la realización de dos líneas subterráneas:

-Línea media tensión, con identificador LSMT 1.2019, de 750 mts. de longitud, a realizar con 3 conductores de 240 mm² 12/20 KV., en canalización bajo acera y bajo calzada, encontrándose solamente realizado a fecha 31 de diciembre de 2019 el correspondiente proyecto estando en fase de solicitud de permisos para posteriormente solicitar la correspondiente licencia de obras y autorización administrativa.

-Línea subterránea de baja tensión, con identificador LSBT 1.2019, de 180 mts. de longitud, a realizar con 4 conductores de 240 mm² en canalización bajo acera y bajo calzada, encontrándose realizado a fecha 31 de Diciembre de 2019 el correspondiente proyecto, obtenida la licencia municipal de obras y la realización de zanjas y entubado de toda la línea y cierre de éstas, quedando solamente por ejecutar el tendido de los conductores.

Identificador	Identificador según Plan Inversión 2019	Tipo	Previsión según Plan Inversión 2019	Importe
LSMT 1.2019	LSMT 1.2019	Tipo 2–PER	122.500,00	En fase de ejecución
LSBT 1.2019	LSBT 1.2019	Tipo 2–PER	14.500,00	En fase de ejecución

VI.- CUMPLIMIENTO DEL VOLUMEN DE INVERSION APROBADO

El Plan de Inversión no ha sido realizado en su totalidad al no estar éste aprobado por parte de la Secretaría de Estado de la Energía, indicando que este Plan fue informado favorablemente por la CNMC en fecha 2 de Octubre de 2019. Para poder determinar un seguimiento del Plan de Inversiones de los años 2019-2020-2021, en la ejecución de éste se deberá de cumplir con lo que se especifica en el artículo 20 de la Circular 6/2019, no debiendo superarse el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema fijado para el semiperiodo.

No obstante indicar que las inversiones realizadas en este año, descontando la inversión correspondiente al vehículo industrial, ya que éste corresponde al plan de inversión del año 2020, ascienden a 8.704,79 €., que multiplicado por el correspondiente FRRI obtendríamos un valor de 9.567,60 €, lo que supone un 6,02% del valor total de 158.932,56 €., resultando un 93,98% para la ejecución de las instalaciones restantes, reflejadas en el Plan de inversión 2019.

Biar a 27 de Mayo de 2020

74211619A ANTONIO VICENTE (R: B54859368)

Firmado digitalmente por 74211619A ANTONIO VICENTE (R: B54859368)
Fecha: 2020.05.29 09:58:53 +02'00'

Fdo: Antonio Vicente Martinez.
ELECTRICA DE BIAR DISTRIBUCION S.L.U.